

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Peanss 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.969

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 279/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano José Díez Adradas, Alejandro Franco Crespo y Francisco Javier Tuabanda Shulca contra la empresa Insel 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 17 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

Despachar ejecución de la sentencia de fecha 16 de junio de 2009 dictada en esta causa contra Insel 2000, S.L., por un principal de 6.489,10 euros, más la cantidad de 389 euros en concepto de intereses y 649 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insel 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.971

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 278/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Domingo Rivas Antolín contra la empresa Frutas Hermanos Soria González, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 17 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

Despachar la ejecución solicitada por Luis Domingo Rivas Antolín contra Frutas Hermanos Soria González, S.L., por importe de 37.625,35 euros de principal, más 2.257 euros de intereses provisionales y otros 3.763 euros que se fijen provisionalmente para costas.

Procedase al embargo de bienes de la ejecutada, suficientes para cubrir las responsabilidades antedichas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Practíquense averiguaciones sobre bienes de la deudora en los pertinentes organismos y registros públicos, a través de aplicación informática o librando, al efecto, los oportunos despachos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Hermanos Soria González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.972

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 233/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael del Pozo Maya contra la empresa Servicayra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 16 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Servicayra, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 721,52 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Firme que sea este auto, publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicayra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 14.069

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 959/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Castelló Aguarón, Juan José Expósito Moyano, Antonio Torres Mombray, José Emilio Rodrigo Marín y Miguel Angel Andrés Tomás contra las empresas Fabristahl, S.A., y Lafer Construcciones Industrializadas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 4 de septiembre de 2009.

Hechos:

Primero. — Jesús Castelló Aguarón, Juan José Expósito Moyano, Antonio Torres Mombray, José Emilio Rodrigo Marín y Miguel Angel Andrés Tomás presentan demanda contra Fabristahl, S.A., y Lafer Construcciones Industrializadas, S.L., en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar el día y hora en que han de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, las partes podrán asimismo solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 5 de abril de 2010, a las 9.30 horas, en la sala de audiencias número 4 de este Juzgado (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta, edificio Plaza, de Zaragoza), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes de que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se advierte que si el demandante no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de

la demanda, y que la comparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en la demanda documental, sin perjuicio de que dicha proposición se formule en el acto de la vista. Cítese en forma a los legales representantes de las demandadas.

Al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

Constando las empresas demandadas en ignorado paradero en la ejecución número 236/2009 de este Juzgado, cítesese mediante edicto en el BOPZ.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fabriestahl, S.A., y Lafer Construcciones Industrializadas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil nueve. El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación Núm. 14.070

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 941/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Susana Grijalba Bescós contra las empresas Fernando González Gil, Medifer Hostelería, S.L., y Zalbea 2008, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 2009.

Hechos:

Primero. — Susana Grijalba Bescós presenta demanda contra Fernando González Gil, Medifer Hostelería, S.L., y Zalbea 2008, S.L., en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar el día y hora en que han de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, las partes podrán asimismo solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 17 de marzo de 2010, a las 10.45 horas, en la sala de audiencias número 4 de este Juzgado (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta, edificio Plaza, de Zaragoza), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes de que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se advierte que si el demandante no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda, y que la comparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en la demanda documental, sin perjuicio de que dicha proposición se formule en el acto de la vista. Cítese en forma a los legales representantes de las demandadas.

Al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

Constando en ejecuciones números 198 y 199/2009 de este Juzgado que las empresas se encuentran en ignorado paradero, cítesese mediante edicto en el BOPZ. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, con traslado de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Medifer Hostelería, S.L., y Zalbea 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación Núm. 14.233

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 780/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Pilar Otero Gracia contra la empresa Medifer Hostelería, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de julio de 2009.

Hechos:

Primero. — María Pilar Otero Gracia presenta demanda contra Medifer Hostelería, S.L.U., en materia de despido.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 9 de noviembre de 2009, a las 12.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sita en calle Alfonso I, 17, segunda planta, edificio Plaza), debiendo citarse a las partes con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse; se advierte que si el demandante no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer y segundo otrosíes, se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

Al tercer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones relativas a la prueba propuesta en la demanda, documental, interrogatorio y testifical, sin perjuicio de que dicha proposición se formule en el acto de la vista. Cítese en forma al legal representante de la demandada.

Al segundo y tercer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contienen de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Medifer Hostelería, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación/citación Núm. 13.909

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 854/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Pablo Picazo contra la empresa Ebanistería Pedro Ramos, S.L., sobre tutela de derechos fundamenta-